



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial
REPUBLICA DE COLOMBIA
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
ORALIDAD
ITAGÜI**

Trece de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO: 2022-00574-00

Visto el memorial que antecede, en donde el apoderado demandante solicita se le dé información y se proceda a correr traslado de la contestación de la demanda; tiene el infrascrito Juez para manifestar que ello no se aviene a derecho, habida cuenta que, apenas sí en auto del 29 de mayo de 2023, se tuvo notificado por conducta concluyente al demandado ÓSCAR DE JESÚS PUERTA GARCÍA, estando transcurriendo el término que éste tiene para contestar o adicionar la respuesta a la demanda ya presentada, en garantía a un debido proceso Art. 29 de la C.P., y acompasado con el Art. 301 del C.G. del P., una vez fenezca el tiempo de traslado Art. 371 *ibídem*, se pondrá en conocimiento la antedicha contestación y se le concederá el término que consagra la ley para que se pronuncie al respecto, se repite, finalizado el plazo para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0f0829af81872366b9adec7bc8130f9d8ece84484995621e37a5a3c69eb7ca**

Documento generado en 13/06/2023 02:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>